3. Identificación de la sociedad mixta.

3.1 La fecha prevista para la constitución de la sociedad mixta es el .....

3.2 La participación comunitaria en el capital de la sociedad mixta se eleva al ..... por 100.

3.3 Aspectos jurídicos.

a) Adjúntese una copia de la carta de intención de constitución de la sociedad mixta.

b) Descríbase con la mayor precisión posible los distintos elementos jurídicos previstos.

3.4 Aspectos técnicos y comerciales.

a) Adjúntese un plan financiero en el que se indiquen las aportaciones de los diferentes accionistas en especie y en líquido; el umbral de participación de los socios comunitarios y del tercer país; la proporción de la ayuda que se invertirá en líquido en el capital de la sociedad mixta.

b) Adjúntese un plan de actividad de una duración mínima de cinco años en el que se indiquen, en particular, las previsiones acerca de las zonas de pesca, zonas de desembarque y destino final de las capturas.

4. Identificación del buque o buques (rellénese un impreso por cada buque afecto a la sociedad mixta).

4.1 Identificación del buque:

Nombre .....
TRB/GT ....., eslora/pp ....., potencia (KW) .....
Matrícula ....., folio ....., código CFPO .....
Tipo de buque ....., puerto base .....
Modalidad de pesca ....., caladero .....,
..... fecha de entrada en servicio .....

4.2 Servicio y actividad del buque en los últimos cinco años, y condiciones de ejercicio de esa actividad; indicación de las zonas de pesca (aguas comunitarias u otras). Ayudas comunitarias, nacionales o regionales recibidas.

4.3 Propiedad del buque.

Propietario/s .....

4.4 Tripulación española prevista:

Número de oficiales .....
Número de marineros .....

4.5 Adjúntese una copia del contrato de seguro.

EXCMO. SR. MINISTRO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN.

4766 *CORRECCIÓN de errores de la Orden APA/269/2002, de 31 de enero, por la que se convocan y regulan becas de formación de Agentes de desarrollo rural para el 2001 y 2002.*

Advertido error en la Orden anteriormente citada, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 39, de 14 de febrero de 2002, se procede a subsanarlo mediante la siguiente corrección:

En la página 6049, artículo 2, apartado 1, donde dice: «sin ánimo de lucro con las que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación tenga establecido un convenio de colaboración en materia de formación de los profesionales del mundo rural»; debe decir: «sin ánimo de lucro que colaboren con el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en materia de formación de los profesionales del mundo rural».

4767 *RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2002, de la Dirección General de Planificación Económica y Coordinación Institucional, por la que se desarrolla, para el año 2002, la disposición adicional primera de la Orden de 22 de marzo de 1999, en la que se establecen las normas para la concesión de subvenciones a entidades, empresas y profesionales, relacionados con la producción y la comercialización en el sector agrario, que faciliten datos estadísticos, contables y de precios agrarios.*

La Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 22 de marzo de 1999, modificada en su anexo I por la Orden de 3 de marzo de 2000, establece las normas para la concesión de subvenciones a entidades, empresas y profesionales, relacionados con la producción y comercialización en el sector agrario, que faciliten al Departamento información sobre datos estadísticos, contables y de precios agrarios.

La disposición final primera de dicha Orden facultaba al Secretario general técnico para que, anualmente, establezca mediante Resolución el número máximo de perceptores distribuidos territorialmente, así como las posibles actualizaciones de los límites señalados en los artículos 2.2.A) y 9 de la Orden de 22 de marzo de 1999 y el concepto presupuestario, aprobado en la Ley anual de Presupuestos Generales del Estado, con cargo al cual se van a financiar las subvenciones.

El Real Decreto 1282/2000, de 30 de junio, por el que se modifica y desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, adscribe a la Dirección General de Planificación Económica y Coordinación Institucional, la Subdirección General de Estadísticas Agroalimentarias a la que compete la realización de las operaciones estadísticas de los planes sectoriales y las que sean asignadas al Departamento en el Plan Estadístico Nacional.

Por todo lo expuesto, resuelvo:

Primero.—El número máximo de perceptores de subvenciones para el año 2002 por el suministro de datos estadísticos, contables y de precios agrarios, no podrá ser superior al que figura en el anexo de la presente Resolución.

Segundo.—El límite de volumen de ventas medio anual, contemplado en el artículo 2.2.A) de la Orden de 22 de marzo de 1999, continuará vigente para el año 2002 (12.020,24 euros).

Tercero.—Los límites máximos de las subvenciones para el año 2002, por perceptor y año, mencionados en el artículo 9 de la citada Orden, serán los siguientes:

Datos contables: 125,61 euros.
Datos estadísticos y de precios agrarios: 2.205,71 euros.

Cuarto.—Las subvenciones a conceder en el año 2002 se financiarán con cargo a las dotaciones presupuestarias a tal fin consignadas en el concepto 21.01.711A.772 «Análisis e Información Nacional de las Magnitudes de los Sectores» y se concederán teniendo como límite dichas dotaciones presupuestarias.

Quinto.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de febrero de 2002.—La Directora general, Carmen Martínez de Sola y Coello de Portugal.

ANEXO

Distribución territorial del número máximo de beneficiarios en el año 2002

Territorio	En datos contables	En datos estadísticos y de precios por sectores												
		Cereales	Frutas y hortalizas	Oleaginosas	Vino	Aceite	Vacuno	Ovino	Porcino	Aves y huevos	Miel	Leche	Medios de producción	Total
Andalucía	1.132	1	2	2	3	2	2	1	3	1	3	1	-	21
Principado de Asturias	300	1	-	-	-	-	2	-	-	-	-	3	1	7
Aragón	700	2	1	1	-	1	5	3	3	2	-	-	-	18
Illes Balears	38	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	1
Canarias	114	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1